Año de 1880. **Viernes 9 de Enero.** 9562 **Núm. 4**

TIMBRE 3 PE...

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fuè leida y aprobada el acta de la anterior.

Beneficencia.=Capital.=Manifestado por el Médico de los establecimientos provinciales del ramo el mal trato dado á la expòsita núm. 1850, por el ama á cuyo cargo está, se acordò retenerla el haber del último trimestre, recogeria la niña y no volverla à dar mas espósitos.

Contabilidad.—Idem.=A solicitud de Benito Nieto, se acordò dar òrden al Ayuntamiento de Aguilafuente para que le satisfaga lo que le adeuda por dietas devengadas como Comisionado de apremios.

Reemplazos =Fuentidueña.=Remitido por el Alcalde à disposicion de esta Corporacion el mozo Antonio Pastor Velasco, responsable à la reserva extraordinaria de 125,000 hombres, se acordó ponerle en libertad en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley vigente de reclutamiento.

Sanidad.—Carbonere el Mayor.=En espediente instruido á instancia del D. Desiderio Delgado pidiendo se anule el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta respecto à que continue el Médico titular ejerciendo su cargo bajo el contrato que tiene actualmente, se acordò manifestar al Sr. Gobernador procede ordenar nuevamente al Alcalde informe el Ayuntamiento y Junta la instancia del recurrente, exigiéndoles sino lo verifican la responsabilidad consiguiente con arreglo al artículo 180 y siguientes de la Ley municipal.

Obras municipales.=Marazoleja.=A consulta del Alcalde se acordó manifestarle que si sus deseos son que pase el Arquitecto provincial à reconocer las obras hechas en la casa Consistorial, se daràn las órdenes oportunas, debiendo satisfacer el Municipio las dietas que devengue dicho funcionario.

Carreteras provinciales.-Zamarramala.=Se acordó autorizar al Director de caminos vecinales para que haga por administracion las obras de reparacion del muro de contencion de la carretera de San Marcos por Zamarramala.

Idem.=Dada cuenta del acta de recepcion definitiva de los acopios de piedra hechos para la conservacion de la carretera de S. Marcos por Zamarramala, se acordò declarar libre de responsabilidad al contratista y devolverle la fianza.

Cuentas municipales.=Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años económicos de:

Martin Miguel	1875 à 76
Anaya	1876 à 77
Ochando	1870 á 71
Idem	1876 à 77
Idem	1877 à 78
Inojosas	1876 à 77
Miguelañez	1871 à 72
Idem	1873 à 74
Idem	1874 à 75
Idem	1875 à 76
Idem	1876 á 77
Puebla de Pedraza	1868 à 69
Bercimuel	1876 á 77

la Comision provincial acordó devolverlas al Sr. Gobernador con los informes emitidos en cada una de ellas por los respectivos negociados.

Personal.— Capital.=Habiendo fallecido el dia 12 del actual el Secretario que era de la Corporacion D. Salvador Maria Sanz, se acordó que hasta que se provea la vacante desempeñe accidentalmente la Secretaria el Contador de fondos provinciales D. Fausto Rosillo.

Y se levantò la sesion.—Segovia 5 de Enero de 1880.=El Secretario accidental, Faustino Rosillo.—V.º B.º, El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: que por D. Ignacio Fernandez y Pautiga, Capitan retirado del Ejército, vecino de esta capital, se há acudido á este Juzgado solicitando su inclusion como elector en las listas de este Distrito, por hallarse comprendido en el artículo diez y nueve, caso cuarto, de la Ley: y en su consecuencia he acordado su publicacion para que las personas que tengan que oponerse á ello lo verifiquen dentro del término de veinte dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Dado en Segovia á tres de Enero de mil ochocientos ochenta.—Francisco Zumárraga.—El Escribano, Julian Otero.

Guardia Civil de Segovia.—Comandancia de Provincia.

El dia 24 del próximo Enero á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Comandancia y bajo la presidencia del Señor primer Jefe de la misma, la venta en pública subasta de una montura inutil.

Segovia 30 de Diciembre de 1879.—El primer Jefe, Gomez.

Monte de Piedad.

Conforme á lo dispuesto por los estatutos, se hace saber al público que el Domingo 18 del presente mes, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de alhajas, prendas de ropa y telas que no han sido desempeñadas, despues del vencimiento del año del préstamo.

Segovia 7 de Enero de 1880.—El Presidente, Jorge Calvo.

Alcaldia de Bercial.

La persona que haya perdido ó se haya desaparecido de su casa una pava, puede pasar dando las señas de ella á esta Alcaldia, quien dadas que sean y salgan conformes con las que ella tiene, será entregada por el señor Alcalde abonando los gastos causados hasta su entrega.

Bercial 21 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Doroteo Garcia.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.—

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Administracion, saca á la venta pública las plantas disponibles en los viveres de estos Reales Jardines, espresándose continuacion las clases, número y precios.

Los que deseén adquirirlas se dirigirán á esta oficina Patrimonial, la cual expedirá la órden oportuna para la entrega, prévio el abono de su importe.

Real Sitio de San Ildefonso á 3 de Enero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

Relacion detallada de todas las plantas disponibles para la venta en los viveros de los Reales jardines de este Sitio y á que se contrae el anterior anuncio.

Nombres de las plantas.	Número de las mismas.	Años que cuentan.	PRECIO Pesetas. Cénts.
Ginerio argentino	200	4	1
Sinforinas	100	2	»'50
Agracejo (Berberos)	100	2	»,25
Llantones de lilas	50	4	»'75
Rosales de esqueje	500	1	»'25
Querias del Japon	100	1	»'25
Lauros Reales	100	4	1'25
Sabinas	100	2	»'50
Chopos	200	4	1'25
Tilos	150	3	1,75
Carpes plaza	100	4	1'25
Olmos	500	3	»'37 por 100
Aceres (Falso plátano)	100	4	1'50
Tiemblos ó Alamo blanco	200	3	1 »
Acacias blancas	50	5	1'50
Castaños de India	100	3	1'50
Ciruelos	50	3	1'50
Perales	25	3	1'50
Guindos	100	3	1'25
Abetos	25	4	4 »
Cedros del Libano	25	3	3 »
Tuhyas giganteas	25	3	3 »
Alorce de Europa	25	3	3 »
Fresas de fruto mediano	2000	»	3 (El ciento)
Idem de fruto grueso	2000	»	4'50 (id.)
Groselleros de racimo	1000	2	12'50 (id.)
Frambuesos	2000	2	6'25 (id.)
Dahlias blancas	200	»	»'37 por 100
Idem variadas	300	»	»'25 »

San Ildefonso 1.° de Enero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

Juzgado municipal de Gumiel de Zau.

En la villa de Gumiel de Zau, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se halla depositado un Buey de labranza, como de siete á ocho años, bastante corpulento, pelo negro y en el lomo y alguna parte de los costillares, rojo muy encendido, de encornadura blanca, con un poco negro las puntas, el cual debió desmandarse á la terminacion de la feria, que se celebró en dicha villa en el mes de Diciembre último. La persona á quien pertenezca, se presentará á recogerle, y dando las correspondientes pruebas de pertenecerle, se le entregará abonando los gastos ocasionados.

Gumiel de Zau 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Faustino Berganza.

Alcaldia de Aldeanueva del Codonal.

En la madrugada del tres del actual mes fué recogido por Antonio Gonzalez, de esta vecindad, por creer se hallaba extraviado, un pollino garañon, de edad cerrada, aunque se cree no sea muy viejo; alzada siete cuartas poco más ó menos, pelo negro, bragado el vientre, cuatro hojado en blanco, con dos rozaduras en el costillar derecho y parte del brazuelo, esquilado en los cuatro menudillos parte alta de la cola y la crin y herrado de las cuatro estremidades.

La persona que se creyere con derecho al mismo puede pasar á recogerle y satisfacer los gastos que hubiere originado.

Aldeanueva del Codonal 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Quintin Herrero.

Alcaldia de Mata de Cuellar.

Por dimision del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas de los fondos municipales, trimestralmente y trato convencional con unos 90 vecinos acomodados, cuyo salario puede ascender á 6 ó 7000 reales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y méritos obtenidos durante la carrera al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo además que los aspirantes deben de ser doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

Mata de Cuellar 8 de Enero de 1880.—El Alcalde, Mariano Martin

Alcaldia de Labajos.

En la tarde del dia cinco del corriente se le ha estraviado á Juan Martin y M. de Paz vecino de esta villa, una caballería mular, cuyas señas son las siguientes:

Cerrada, de 11 à 12 años, pelo rojo, próximamente siete cuartas y dos dedos de alzada, con lunares blancos en los costillares y una raya negra en el lomo: lleva cabezada de estambre con dos cencerritas en las correas.

Labajos 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	VARONES. Solteros	Casados	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras	Casadas	Viudas	Total.	Total general.
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	1	1	1
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	1	1	»	2	1	»	1	2	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	2	»	1	»	1	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	1	1	»	2	2
30	1	1	»	2	1	»	»	1	3
31	1	1	»	2	»	»	»	»	2
Total....	5	3	1	9	3	2	2	7	16

Segovia 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovez Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Hembras	TOTAL	Ilegítimos. Varones	Hembras	TOTAL	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	No legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	1	2	»	»	»	2								2
Total...	12	3	15	»	1	1	16	»	»	»	»	»	»	»	16

Segovia 3 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Setiembre segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengan siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS. Clase.	FINCAS. Procedencia.	Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS. Número	PLAZOS. Fecha.	PLAZOS. Importe. Pts. Cts.	Observaciones.
Saturio Moreno	Rústica	Clero	660	Riaza.	13	27 de Enero	495	
Estéban Moreno			619	Idem.		29	287,50	
Antonio Gonzalez Sanz			724	Zamarramala.	12	4	135	
Pedro Romero			2779	Segovia.	11	5	524,70	
idem			3374	Idem.			266,55	
Gabriel Negro			4523	San Cristobal de la Vega.		12	216,37	
Ramon Luciañez			3986	Bernuy de Porreros.		14	276,25	
Mauricio Martin				Fuente de Santa Cruz.		20	200	
Valentin Gonzalez			3592	Turégano.		21	37,50	
Mariano Martin			3722	Martin Muñoz.		24	87,60	
Joaquin Llorente			3120	Martin Miguel.		26	42,96	
Anastasio Rubio	Urbana		312	Huertos.	10	10	50	
Juan Virseda	Rústica		4104	Cantalejo.		17	176,60	
Casimiro Gomez			4103	Idem.			7,50	
Pedro Heras			4098	Idem.			155,75	
Ildefonso Lobo			4100	Idem.		19	225,15	
Lino Marinas			2300	Tabanera.		20	155	
Manuel de Pablos			4106	Cedillo.		26	182,55	
Jacinto Martin			1108	Sequera.	9	11	103,15	
Simon Martin			317	Mata de Cuellar.		18	435	
Ramon Paramio			103	Segovia.		24	146,30	
José Valverde	Censo		781	Idem.	5	26	156,30	
Eduardo Custodio Ruiz			699	Madrd.		5	4605,30	
Nicanor Sanchez	Urbana		13	Segovia.	2	11	15,30	
Ramon Sancho	Rústica		4268	Madrid.		10	1101,10	
Nicasio Sanchez			679	Segovia.		28	75	
Julian Molina			33	Idem.		28	810,96	
Antonio Martin		20 por 100	718	Santa Maria de Nieva.	10	9	140,50	
idem		80 por 100		Idem.			562	
Miguel de Andrés		20	5123	Fuentesoto.		24	29,80	
idem		80		Idem.			119,20	
Manuel Garcia		20	5116	Carbonero.		25	100,16	
idem		80		Idem.			400,64	
Santiago Pastor		20	690	Zarzuela del Pinar.	9	13	26,62	
idem		80		Idem.			106,48	
Ramon Martin		20	5160	Cuesta.		26	27,56	
idem		80		Idem.			110,24	
Blas Marina		20	5162	Idem.			40,02	
idem		80		Idem.			160.08	
Sandalio Manso		20	5161	Carrascal.			34	
idem		80		Idem			136	
Donato Calloba	Urbana	20	188	Sepúlveda.	6	16	680	
idem		80		Idem.			27,20	
José Valverde	Rústica	20	5300	Segovia.	5	26	14	
idem		80		Idem.			56	
Francisco Arranz		20	71	Cuellar.			445,06	
idem		80		Idem.			1780,24	
Damaso Garcia		20	207	Idem.	4	25	100,20	
idem		80		Idem.			400,80	
Eusebio Berrocal		20	1898	Collado.		17	90,02	
idem		80		Idem.			360,08	
Alejo Revenga		20	5335	Idem.			135,42	
idem		80		Idem.			541,68	
idem		20	5336	Collado.			146,02	
idem		80		Idem.			584,08	
Justo Conde		20	5337	Sepúlveda.		24	60,10	
idem		80		Idem.			240,40	
Benito Ortiz		20	5322	Villaseca.			70,20	
idem		80		Idem.			280,80	
Martin Rodrigo		20	5330	Castrillo.		25	160,50	
idem		80		Idem.			641,20	
Estanislao Alonso		20	5320	Gragera.			194,62	
idem		80		Idem.			778,48	
Martin Rodrigo		20	5329	Castrillo.		9	154,06	
idem		80		Idem.			616,24	
Juan Garcia		20	5377	Aldealengua de Pedraza.	2		144,02	
idem		80					576,08	
Lino Gonzalez		20	3597	Collado.		13	71,94	
idem		80		Idem.		15	287,76	
Felipe Garcia	Urbana	20	674	Olombrada.			632	
idem		80		Idem.			26,08	
José Rejas	Rústica	Beneficencia	421	Cuellar.	10	28	801	
Domingo Miguel			1833	Martin Miguel.	7	26	91	
Damaso Garcia			1644		4		500	
Eusebio Lopez			1652	Martin Muñoz.	3	9	1510,80	

Segovia 23 de Diciembre de 1879.=V.º B.º=:El Jefe Económico, Cárlos Amador Guerrero.

Juzgado municipal de Sangarcia.

D. Antonio Estevez Leon Secretario interino del Juzgado Municipal de Sangarcia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Don Juan Antonio Maroto vecino de esta poblacion de profesion tahonero, contra su convecino, residente hoy en la ciudad de Segovia Don Blas Carpintero Ballesteros de oficio sastre, se halla la sentencia que à la letra es como sigue:

Sentencia: En el pueblo de Sangarcia á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. El Señor Isidro Marugan Mateos Juez municipal del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos á instancia de Don Juan Antonio Maroto de esta vecindad, contra Don Blas Carpintero, que lo es de la misma, sobre pago de pesetas cuarenta y nueve con setenta y cinco céntimos procedentes de pan sacado de su establecimiento.

Resultando primero: Que presentada la demanda en este Juzgado, se señalo dia y hora para la celebracion del juicio, que lo fué para el diez y seis del corriente.

Resultando segundo: Que llegado el dia, no compareció el demandado, y que el Sr. Juez de acuerdo con el acreedor suspendió el acto, señalando el dia diez y nueve, toda vez que al notificarle se encontraba ausente y al hacerlo à su esposa manifestó que se hallaba en Segovia.

Resultando tercero: Que llegado el diez y nueve este interesado ó sea demandado Don Blas no compareció ni espuso causa legitima que lo impidiera.

Y Resultando cuarto: Que por el demandante probando su accion se presentò justificante firmado por el demandado ascendente à pesetas treinta y dos con sesenta y dos céntimos, cuyo documento corre unido à los autos, y que el resto manifiesta procede de tres panes à quince cuartos que ha llevado despues segun se desprende tambien de aquel documento.

Considerando primero: Que el demandante ha probado satisfactoria su accion.

Considerando segundo: Que si bien para el diez nueve no habia término legal para avisarle su esposa el Sr. Juez le concedió dos dias y señaló el diez y nueve para la celebracion por estar así conforme el demandante.

Considerando tercero: Que todo demandado y citado por autoridad competente, está en obligacion de comparecer, ó en caso contrario se le declara rebelde y solo por este hecho se le condena al pago de la cantidad reclamada, gastos y costas.

Visto el articulo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil S. S.ª por ante mi el Secretario dijo que debia condenar y condenaba en rebeldia al demandado Don Blas Carpintero á pagar al demandante la cantidad reclamada gastos, costas causadas y que se causen.

Asi por esta mi sentencia que se hará saber al demandante y por la rebeldia del demandado á los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletin de la provincia conforme al articulo mil ciento noventa de dicha ley y lo proveo mando y firmo de que yo el Secretario certifico, Isidro Marugan.—Antonio Estebez Leon, Secretario.

La anterior sentencia concuerda con su original obrante en los autos de su referencia y á que me remito. Y para que conste y remitir al Señor Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente visada por el Sr. Juez Municipal en Sangarcia á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V.° B.°: El Juez municipal, Isidro Marugan.—Antonio Estebez y Leon, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente edicto y término veinte dias á contar desde el de la fecha del Boletin oficial de esta provincia, en que sea insertado, podrán presentarse, en oposicion y forma legal, cualquiera electores ó personas à ejercitar el derecho de que se vieràn asistidos, en este Juzgado, à la inclusion ó inscripcion como elector demandado por D. Gorgonio Isabel de Isabel, vecino y propietario en esta Ciudad, de cincuenta años de edad, por quien se ha presentado la debida justificacion documental en el espediente oportuno que se instruye á su instancia, y en el que asi lo tengo mandado conforme á lo que prescribe la Ley electoral.

Dado en Segovia à treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga. —Por mandado de S. S.ª, Gregorio Martin y Rodriguez.

Monte de Piedad y Caja de ahorros.

De conformidad à lo prevenido en el art. 32 de los Estatutos porque se rige este Establecimiento, se anuncia al público las operaciones verificadas en el trimestre terminado en 31 de Diciembre, á saber:

OPERACIONES.

	Pesetas. Cts.
Importe de 1509 préstamos hechos eu el trimestre...	15636.75
Idem de 722 desempeños en idem.	14790.65
Diferencia 787 .	846.10
Importe de 251 imposiciones hechas en el trimestre.	7750.98
Idem 26 devoluciones en Idem.	3384.25
Diferencia. . . ,	4366.73

Sogovia 3 de Enero de 1880.= El Presidente, Jorge Calvo.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, dia por dia, con noticias, Guía de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimos hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

Gran Establecimiento de Arboricultura en los Campos Eliseos de Lérida.

Á CARGO DE D. FRANCISCO VIDAL Y CRODINA.

Premiado en varias exposiciones y últimamente en la Universal de Paris de 1878.

Arboles maderables; de paseo y adorno, de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

Arboles frutales, de las clases mas superiores; especialidades de varias comarcas de España y del estranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de jardineria Precios sumamente económicos: Pagos à plazos.

Ventajas: condiciones de trasporte por todas las líneas férreas de España, en tarifa especial.

Corresponsal en esta Ciudad, Don Francisco Santiuste, Cinteria, 8, Segovia.

CARTA HUMORISTICA.

Coleccion escogida de cuentos, ocurrencias, disparates, chistes, agudezas, majaderias, salidas de tono, de pavana y de pié de banco, de todos los tiempos y colores

recogidos por un

DIOGENES MODERNO.—ELLAS.

Forma un tomo en 8.° y su contenido es el estudio de la mujer bajo el aspecto anecdótico; en él se halla recopilado cuanto notable han escrito en este género los mejores escritores nacionales y extranjeros, tanto antiguos como modernos, constituyendo una obra sumamente entretenida y agradable.

Véndese à «4 reales» en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, número 6, Madrid, á donde puede dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

LIBRERÍA

DE DON CARLOS BAILLY-BAILLIERE.

Plaza de Sta. Ana, 10, Madrid.

ANUARIO-ALMANÁQUE

DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA,

de la magistratura y de la administracion

ó

Almanaque de las 400.000 señas

De Madrid, de las Provincias de Ultramar y de los Estados Hispano-Americanos.

BAILLY-BAILLIERE.

CON ANUNCIOS

y referencia al comercio é industria nacional y extranjera.

—Año 2.° de su publicacion, 1880.—

Un tomo en 4.° de unas 2.000 páginas. Precio: 20 pesetas en toda España y 25 pesetas en el Extranjero.

ADVERTENCIAS.

1.ª Todos los habitantes de España, Ultramar y Colonias Hispano-Americanas que NO SE HALLEN comprendidos en el anuario de 1880 y deseen figurar en el de 1881, pueden mandar, bajo sobre una nota que contenga su nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de Setiembre, y serán incluidos «gratis».

2.ª Las personas que quisieren AÑADIR algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, indicaciones de premios obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés, podrán hacerlo mediante el pago anticipado de «una peseta» por cada línea que empleen de 30 letras del cuerpo seis. Los clichés, escudos y viñetas serán de cuenta de los interesados y pagarán por su insercion á prorata, segun el lugar que ocupen, al tipo de 30 letra del cuerpo seis por línea.

3.ª Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figurarse en el «anuario» y libre la eleccion de ellos.

4.ª Los extranjeros que se suscriban ó pongan anuncios ó ampliacion en el «anuario», tendrán para 1881 derecho á figurar GRATIS en este en la seccion extranjera y sitio que les corresponda.

5.ª Tarifa de suscricion y anuncios:

1.° Todo el que se suscriba al «anuario» de 1881 y pague antes del 1.° de Setiembre de 1880, 15 pesetas.

Pasada esta fecha costarà á todos sin excepcion 20 pesetas.

2.° Precios de los anuncios para el de 1881.

	Papel blanco. PESETAS.	Papel de color. PESETAS CS.
1.° Una página . . .	80	100
2.° Media página . .	45	56,25
3.° Tercio de página.	30	39,50
4.° Cuarto de página.	25	31,25
5.° Sexto de página.	15	18,75

LA EDUCACION.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y estudios especiales.

Resuelta favorablemente la reclamacion elevada al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central por los profesores y fundadores del Colegio, con motivo del nombramiento de nuevo Director del Establecimiento, continua este incorporado al Instituto provincial de 2.ª enseñanza y en su consecuencia disfrutando de las garantias y privilegios que legalmente tenian adquiridos.

Lo que nos complacemos en poner en conocimiento del público por lo que al mismo pueda interesarle.

Segovia 7 de Enero de 1880.—El Director, Leandro de Andrés.

En el pueblo de Abades han desaparecido las caballerias siguientes:

Señas de las caballerias.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, herrada solo de las manos, con la cola recortada, del tronco pelos blancos en la frente, preñada y muy abultada.

Otra yegua de cinco años, pelo castaño oscuro de la misma alzada, sin herraduras, recortada la cola como la anterior con estrella blanca en la frente y calzada de los pies.

La persona que sepa su paradero se servira avisar al Secretario del Ayuntamiento.

Imp. de la V. de Alba à cargo de Santiuste.